



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 18 de Enero del 2005.

P.O. N° 7

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>NOMBRAMIENTO</b> del C. Lic. <b>ANTONIO MARTINEZ TORRES</b> , al Cargo de <b>Secretario General de Gobierno</b> , de conformidad con los Artículos 91 Fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental, mediante el cual se designa al Ciudadano Licenciado <b>JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ</b> , como Adscrito a la Notaría Pública número 204, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tam., quedando autorizado para cubrir las ausencias temporales del Ciudadano Licenciado <b>JOSE MARIA NUÑEZ VARGAS</b> , titular de dicha Notaría.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se tiene por concluida la función del Ciudadano Licenciado <b>CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA</b> , como adscrito en funciones quedando solamente autorizado a cubrir ausencias temporales en la Notaría Pública número 43; así mismo se autoriza al Ciudadano Licenciado <b>JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS</b> , para que actúe en funciones de Notario durante la licencia que tiene concedida el Ciudadano Licenciado <b>RICARDO GAMUNDI ROSAS</b> , titular de la mencionada Notaría.....	3
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular <b>COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral <b>"CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO"</b> , S.A. DE C.V., en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	4
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños <b>INSTITUTO CULTURAL TAMPICO</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral <b>"INSTITUTO CULTURAL TAMPICO"</b> , A.C., en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.....	7
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños <b>COLEGIO MEXICO</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral <b>"FOMENTO EDUCATIVO ROSSER"</b> , A.C., en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.....	10
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela secundaria <b>COLEGIO MEXICO</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada <b>"FOMENTO EDUCATIVO ROSSER"</b> , A.C., para que imparta los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.....	13
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños <b>INSTITUTO DEL REY</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral <b>"INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMÁN"</b> , A.C., en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas.....	16
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular <b>INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral <b>"EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL"</b> , A.C., en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**NOMBRAMIENTO del C. Licenciado ANTONIO MARTINEZ TORRES, al cargo de Secretario General de Gobierno, de conformidad con los Artículos 91 Fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**

**LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES  
P R E S E N T E.-**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado y en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91 Fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a Usted al Cargo de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, con las facultades y responsabilidades que le confieren la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-**  
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE MARIA NUÑEZ VARGAS**, Notario Público número 204, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de septiembre de 1984, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE MARIA NUÑEZ VARGAS**, Fíat de Notario Público número 204, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 666 (seiscientos sesenta y seis), a fojas 62 (sesenta y dos) vuelta, de fecha 21 de febrero de 1985.

**SEGUNDO:-** Que por escrito de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JOSE MARIA NUÑEZ VARGAS**, en su carácter de Notario Público número 204, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal a fin de solicitar se autorice al Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular.

**TERCERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de diciembre del año en curso, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1185 (mil ciento ochenta y cinco), a fojas 136 (ciento treinta y seis) vuelta, de fecha 9 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** Se designa al Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ**, como Adscrito a la Notaría Pública número 204, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando autorizado para que actúe en funciones de

Notario, para cubrir las ausencias temporales del Ciudadano Licenciado **JOSE MARIA NUÑEZ VARGAS**, titular de dicha Notaría, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los Ciudadanos Licenciados **JOSE MARIA NUÑEZ VARGAS** y **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acordó y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, titular de la Notaría Pública número 43, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y realizado el estudio correspondiente y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de diciembre de 2001 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, Fíat de Notario Público número 43, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1146 (mil ciento cuarenta y seis), a fojas 117 (ciento diecisiete) frente, de fecha 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:-** Que por escrito de fecha 3 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, en su carácter de Notario Público número 43, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, precisando que actualmente cuenta con licencia para estar separado de sus funciones notariales por el término de un año renunciable, habiéndose autorizado al Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA**, para actuar como adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular, y que ahora, por así convenir a sus intereses, dejará de actuar como adscrito en funciones en dicha Notaría Pública, permaneciendo como adscrito sólo para cubrir sus ausencias temporales.

**TERCERO:-** Que igualmente el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, en su carácter de Notario Público número 43, solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS**, para que actúe como adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le ha sido concedida.

**CUARTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 del presente mes y año, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1203 (mil doscientos tres), a fojas 145 (ciento cuarenta y cinco) vuelta, de la misma fecha antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se tiene por concluida la función del Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA**, como adscrito en funciones en la Notaría Pública número 43, quedando autorizado para cubrir las ausencias temporales de su titular, el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS**, para que actúe como adscrito en funciones de Notario Público en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 43, surtiendo sus efectos a partir de la presente fecha.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los Ciudadanos Licenciados **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA** y **JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2004, la ciudadana **ALMA ALICIA ARREDONDO NUÑEZ**, representante legal de la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Alberto Madrazo, número 127, colonia 5 de Diciembre, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ALMA ALICIA ARREDONDO NUÑEZ**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanan de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana GLORIA EDNA SALINAS RAMIREZ, Supervisora de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP294/2004, de fecha 22 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Alberto Madrazo, número 127, colonia 5 de Diciembre, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Alberto Madrazo, número 127, colonia 5 de Diciembre, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0410508**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ALMA ALICIA ARREDONDO NUÑEZ**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral "**CONSEJO EDUCATIVO ARREDONDO ESCOBEDO**", **S.A. DE C.V.**, que auspicia al jardín de niños **COLEGIO PIERRE A. LAROUSSE**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2004, el ciudadano **MARCO ANTONIO BRAN FLORES**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Universidad, número 904, colonia Lindavista, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **MARCO ANTONIO BRAN FLORES**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se

considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MARIA HILDA GARZA RIVAS, Supervisora de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP0229/2004, de fecha 13 de

septiembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Universidad, número 904, colonia Lindavista, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Universidad, número 904, colonia Lindavista, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0409485**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **MARCO ANTONIO BRAN FLORES**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral "**INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **INSTITUTO CULTURAL TAMPICO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2004, la ciudadana **ROSALINA JULIA CISNEROS BLANCAS**, representante legal de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 16, entre Francisco González Villarreal y Toledo, número 119, colonia Buenavista, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ROSALINA JULIA CISNEROS BLANCAS**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MA. DEL ROSARIO TOVIAS SERNA**, Supervisora de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **COLEGIO MEXICO**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP276/2004, de fecha 12 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 16 entre Francisco González Villarreal y Toledo, número 119, colonia Buenavista, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO MEXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 16 entre Francisco González Villarreal y Toledo, número 119, colonia Buenavista, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0405460**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada "**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ROSALINA JULIA CISNEROS BLANCAS**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**", **A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **COLEGIO MEXICO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** “**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2004, la ciudadana **ROSALINA JULIA CISNEROS BLANCAS**, representante legal de la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 16 y Francisco González Villarreal, número 73, colonia Buenavista, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **ROSALINA JULIA CISNEROS BLANCAS**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **ROSALINA JULIA CISNEROS BLANCAS** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ello atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **COLEGIO MEXICO**, tal como lo reportó el ciudadano **CARLOS CASTRO MARTINEZ**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP314/2004, de fecha 15 de noviembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para que la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, imparta los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 16 y Francisco González Villarreal, número 73, colonia Buenavista, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza a la escuela secundaria particular **COLEGIO MEXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 16 y Francisco González Villarreal, número 73, colonia Buenavista, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0411512**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** La escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria técnica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria técnica no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral denominada “**FOMENTO EDUCATIVO ROSSER**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **COLEGIO MEXICO**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2004, el ciudadano **HUGO ANTONIO VASQUEZ ALCUBILLA**, representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**”, **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto de Chetumal y calle Puerto de Manzanillo, número 135, colonia Jardines de San Germán, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral “**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **HUGO ANTONIO VASQUEZ ALCUBILLA**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. INES ALVAREZ GUERRERO, Supervisora de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral “**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP227/2004, de fecha 13 de septiembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto de Chetumal y calle Puerto de Manzanillo, número 135, colonia Jardines de San Germán, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y

VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO DEL REY**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Puerto de Chetumal y calle Puerto de Manzanillo, número 135, colonia Jardines de San Germán, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0409487**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada "**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral "**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **HUGO ANTONIO VASQUEZ ALCUBILLA**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**", **A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral "**INSTITUTO DEL REY MIGUEL ALEMAN**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **INSTITUTO DEL REY**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2004, el ciudadano **MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, representante legal de la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 9, s/n, colonia Prolongación Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **CESAR GARCIA SIERRA**, Supervisor de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP311/2004, de fecha 15 de noviembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 9, s/n, colonia Prolongación Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 9, s/n, colonia Prolongación Longoria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0410509**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada "**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5 % del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral "**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **MARIO ALBERTO AVILES CAMPOS**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** El jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**", **A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral “**EDUCACION INTEGRAL INTERNACIONAL**”, **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **INSTITUTO NEWMAN DEL ORATORIO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 18 de Enero de 2005.

NÚMERO 7

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha seis de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 72/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar Posesión, promovidas por JOSÉ ZACARÍAS PIÑA MONTOYA, sobre un bien inmueble ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con una superficie total de 1755.61 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 metros lineales con Mateo Horacio Luna Guevara; AL SUR, en 20.95 metros lineales con prolongación calle Hidalgo; al ESTE, en 83.80 metros lineales, con Maximino Díaz García; AL OESTE, en 83.80 metros lineales con Mateo Horacio Luna Guevara.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 14 de diciembre del 2004.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

4646.-Diciembre 28, Enero 6 y 18.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00523/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de DISTRIBUIDORA JORMA S.A. DE C.V. Y LOS CC. JORGE CARLOS MAFUD Y PILAR GARCÍA LORETE.

Bien inmueble que se saca a remate, se identifican de la siguiente manera: terreno urbano y construcción, con una superficie de 450.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 mts. Con lote 10; AL SUR: 30.00 mts. Con lote 14; AL ESTE: en 15.00 mts. Con lote 13; AL OESTE: 15.00 mts. Con calle segunda; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 12750, Legajo 225, de fecha 16 de agosto de 1982, del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'949,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) Según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edite en esta localidad, así como también en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO (2005) DOS MIL CINCO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a el inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

26.-Enero 6, 11 y 18.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 853/1996, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Oscar Martín Peña Pimentel, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MEXIVAL BANPAIS AHORA ASEMEX BANPAIS, S.A., en contra de MARIO ALBERTO GUILLÉN DEL VALLE Y MARÍA DEL ROSARIO MOSQUEDA MARTÍNEZ DE

GUILLEN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación ubicada en Andrés Treviño Número 37 Colonia Unidad Habitacional Fundadores de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.25 metros con terreno de la misma manzana; AL SUR en 17.25 metros con terreno de la misma manzana; AL ORIENTE en 6.80 metros con terreno de la misma manzana; y AL PONIENTE en 6.80 metros con calle Andrés Treviño y valuado por los peritos en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del bien inmueble hipotecado a la parte demandada, y valuado por los peritos, en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

28.-Enero 11 y 18.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

Las Licenciadas Helen Vázquez Ramírez y Sandra Maya Morales, Testigos de Asistencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de diciembre del año dos mil cuatro, mismo que a continuación se transcribe y que fuera dictado en el Expediente Número 868/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOSE GUADALUPE ÁLVAREZ PÉREZ, proceden a llevar a cabo la publicación del presente Edicto sobre el bien inmueble ubicado en este municipio:

Altamira, Tamaulipas, a catorce de diciembre del año dos mil cuatro.

Téngase por presentado al C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ PÉREZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria Información Ad-Perpetuam a efecto para demostrar la posesión del bien inmueble consistente en predio rústico ubicado en la carretera Tampico- Mante kilómetro 36 en la localidad de Tres Marias limitando con la localidad de Corpus Cristi en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 1,176 metros cuadrados y una construcción de 117 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con la carretera Tampico-Mante con 22 metros, AL SUR con el C. Raúl Horak con 20 metros, AL ESTE con el C. Nemesio Escobar con cincuenta y cuatro metros, AL OESTE con el ciudadano José Bermea con 58, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la

promoción con citación del Ministerio Público y de los colindantes por cuanto ha lugar en derecho, regístrese y fórmese expediente.- Así mismo con las copias simples de la presente promoción y de los documentos exhibido dese vista a los colindantes Raúl Horak, Nemesio Escobar y José Bermea, así como al Ministerio Público para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, así mismo publíquese este auto de radicación en forma de Edicto en "El Periódico Oficial del Estado" y en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas en esta ciudad por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, dese publicidad en avisos que se fijaran en los lugares más visibles de las oficinas publicas de la cabecera de Altamira, Tamaulipas, tales como Palacio Municipal, Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, Tesorería Municipal de la Ciudad de Madero, Tamaulipas y en los estrados del Juzgado.- Por cuanto hace a la prueba testimonial dígamele que una vez que exhiba el interrogatorio respectivo se acordará lo que en derecho proceda.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.- Se tiene como asesor jurídico a la C. Licenciada San Juana Álvarez Betancourt y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en San Luis número 611 de la colonia Altamira II zona centro de Altamira, Tamaulipas.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS COLINDANTES.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 66, 226, 227, 257, 248, 866, 867, 868, 897, 898 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2391 del Código Civil, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- UNA RÚBRICA".- CONSTE.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por (3) TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, en el Palacio Municipal y Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, así como en la Tesorería Municipal de Madero, Tamaulipas y en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 2391 del Código Civil vigente en el Estado, para los fines indicados, es dado en este Juzgado a (5) cinco de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. HELEN VÁZQUEZ RAMÍREZ.- LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbricas.

48.-Enero 11, 18 y 25.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 1277/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELISA BLANCO OCHOA VIUDA DE BLANCO, denunciado por MARÍA ELISA BLANCO Y ZORRILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

80.-Enero 18 y 27.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2706/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ CORTEZ, denunciado por SONIA AIDE MARTÍNEZ MANRIQUE, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación. Se tiene como Albacea Provisional a la C. MA. DEL CARMEN MANRIQUE GÁLVAN.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

81.-Enero 18 y 27.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2141/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ, denunciado por JUAN MANUEL VÁSQUEZ FUENTES, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

82.-Enero 18 y 27.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2318/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de INÉS GUERRERO VARGAS, denunciado por JUAN INÉS GUERRERO CORTEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

83.-Enero 18 y 27.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1402/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ENRIQUE ALATRISTE SANTIAGO Y SANTA CRUZ GÓMEZ DE LEÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

84.-Enero 18 y 27.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GERARDO GONZÁLEZ DÍAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de junio del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 519/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN DAN MORALES, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 13 trece de diciembre del presente año, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal que en el Capítulo de hechos invoco.
- B) Se decrete a favor de la suscrita una pensión alimenticia en los términos del artículo 264 del Código Civil vigente en el Estado.
- C) Se decrete que la custodia de mí menor hijo corresponde a la suscrita y se determine el pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo José Roberto González Dan, en los términos del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
- D) El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

85.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

IGNACIO PÉREZ GUTIÉRREZ E

ISABEL RANGEL ESPINOSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1526/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de 37,8513 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de (50,227.16) (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

86.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ISIDRO RAMÍREZ CASTRO

MA. ELENA GALINDO CUELLAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el

Expediente Número 1757/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de \$23,943.16 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

87.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROSALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el

Expediente Número 1733/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad \$217,621.44 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 44/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

88.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

JESÚS MONTES LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1523/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Kathya Leonor Bolado Orta Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad que resulte de 148.0780 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$196,493.58 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.
- B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.
- C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.
- D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.
- E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.
- F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.
- G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndosele saber a Jesús Montes López, que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ

LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

89.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

JUAN DE DIOS MOREJON AYALA

DORA LUCERO DE LA GARZA HERRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1531/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- 1.- El pago de la cantidad que resulte de 162.8693 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$216,121.05 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.
- 2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.
- 3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.
- 4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.
- 5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de crédito materia del documento base.
- 6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.
- 7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante

auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días de mes de julio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

90.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. ALFREDO RANGEL ZAVALA Y

C. ESTHELA MORALES PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1527/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Kathy Leonor Bolado Orta Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$216,294.48 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.
- B) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.
- C) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.
- D) El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.
- E) La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.
- F) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.
- G) El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado,

haciéndoseles saber a Alfredo Rangel Zavala y Esthela Morales Pérez, que deberán presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requistados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

91.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

OFELIO SANTIAGO REYES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 52/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- 1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO CERO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$199,417.05 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.
- 2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.
- 3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.
- 4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.
- 5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.
- 6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.
- 7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

92.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

MARÍA DE JESÚS PORRAS CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1750/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO OCHENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$248,141.52 (DOSIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

93.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

CONSUELO DE LEÓN MORENO Y

LEONARDO LÓPEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1496/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de 145,0000 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$192,409.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago de la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

4.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

5.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

6.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

94.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

GONZALO REFUGIO JUÁREZ GALLARDO Y

SOFIA SALAZAR ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1515/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta y continuado por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad que resulte de CIENTO SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$217,621.44 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

2.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

3.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

4.- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

5.- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

6.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

95.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. OCTAVIO SARABIA BARRERA Y

C. OSCAR SARABIA BARRERA.

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1340/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por la C. MARTHA BEATRIZ LEAL VIUDA DE GARCÍA y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA operada a mi favor, la propiedad del terreno y construcciones que sobre el he edificado, ubicado en la Colonia Fernández Gómez de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 (veinte metros lineales) y colinda con propiedad que se reserva el vendedor; AL SUR: en 20.00 (veinte metros lineales) y colinda con propiedad que se reserva el vendedor; AL ESTE: en 10.00 (diez metros lineales) y colinda con la calle Jazmín; AL OESTE: en 10.00 (diez metros lineales) colinda con parte del Lote número 3 (tres) de la misma fila y manzana. B).- Como consecuencia de lo anterior, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que obra favor de los señores OCTAVIO y OSCAR SARABIA BARRERA en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TAMAULIPAS con los siguientes datos: APENDICE: Clase de escritura.- Privada; Municipio.- Reynosa; Sección Num.- I Fecha.- Marzo de 1944; Vendedor.- Serros Judit Fernández De; Comprador.- Sarabia Margarita Barrera; ANOTACIONES: Abril 26-44 quedo anotado la escritura de propiedad anterior bajo el número 10 del libro Num. 21 Sección I, del 3º Distrito Judicial del Estado; UN SELLO que dice" 6 de Marzo de 1971, EL TOTAL de la Propiedad que ampara esta inscripción paso a

ser de ANTONIO SARABIA según Registro num.1165; Legajo Num. 24; Sección Num. 4; Municipio de Reynosa Tamaulipas" UN SELLO que dice: 13 de Mayo de 1975, el total de la propiedad que ampara esta inscripción paso a ser de Oscar y Octavio Sarabia Barrera, según registro 2624, Legajo 53, Sección IV, municipio de Reynosa, Tamaulipas." C).- La Inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad del inmueble materia del presente Juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

96.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ MANUEL MULLER GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 648/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PATRICIA GÓMEZ MONTELONGO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de junio del dos mil cuatro.

Por recibido el escrito de fecha diecinueve de mayo del dos mil cuatro y anexos que acompaña, de la C. PATRICIA GÓMEZ MONTELONGO, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Juicio de Divorcio Necesario, en contra del C. JOSÉ MANUEL MULLER GARCÍA, con domicilio en Calle Escorpión número 51 Fraccionamiento Satélite en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- El otorgamiento del 30% de pensión alimenticia, a favor de su hija menor de edad, de nombre PATRICIA MULLER GÓMEZ.

C).- El pago de gastos y costas judiciales.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la

inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

97.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 820/2004, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por el C. CARLOS BORREGO GARZA y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente la cancelación de las hipotecas respecto del bien inmueble propiedad del compareciente, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 61039, Legajo 1221 de fecha 26 de julio de 1984, municipio de Río Bravo, Tamaulipas. Los gravámenes hipotecarios están inscritos bajo los siguientes datos: A).- HIPOTECA a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) registrada bajo los siguientes datos: Sección II, Número 64016, Legajo 1281 de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 3 de septiembre de 1996. B).- HIPOTECA a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), registrada bajo los siguientes datos: Sección II, Número 6777, Legajo 136 municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 4 de abril de 1997. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

98.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ARTURO BECERRA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00773/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración de Validez de Sentencia Dictada en el extranjero sobre Divorcio, promovido por la C. MARÍA MARTÍNEZ OVIEDO, en contra del señor ARTURO BECERRA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta de septiembre del año dos mil cuatro.

Por presentado a MARÍA MARTÍNEZ OVIEDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARTURO BECERRA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO (A) ARTURO BECERRA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

99.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

LUIS VALENCIANO MARMOLEJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 630/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER GUEVARA CABRERA en contra de C. LUIS VALENCIANO MARMOLEJO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda

y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- La declaración judicial de que el C. FRANCISCO JAVIER GUEVARA CABRERA ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble y sus construcciones en el edificadas, y cuya ubicación, superficie y colindancias quedarán precisadas más adelante en el capítulo de hechos.

b).- La cancelación e inscripción correspondiente que se realiza en el Registro Público de la Propiedad, respecto de la propiedad que se reclama y cuyo título a favor aparece inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 39019, Legajo 781 de fecha 29 de octubre de 1980, del municipio de Victoria, Tamaulipas, mismo que se encuentra libre de gravamen lo cual demuestra con el certificado de libertad de no gravamen, que anexa al presente como anexo número UNO.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

100.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 267/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones como endosatario en procuración del C. ALFONSO DE LA FUENTE, en contra de la empresa CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona moral antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones en su carácter endosatario en procuración de ALFONSO DE LA FUENTE, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejercitando Acción Cambiaria Directa en contra de la persona moral CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 320 altos de la colonia laguna de la puerta de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama, el pago de la cantidad de \$65,061.81 (SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS 81/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en

el Juzgado.- Con dicho auto y efectos de mandamiento en forma, requirase a la parte demandada antes citada por conducto de su representante legal, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor, para que éste lo haga; hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 los cuales fueron reformados en el Código de Comercio; realizado lo anterior, con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger los documentos base de la acción desglócese el mismo, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Y por enunciadas las pruebas que menciona en su promoción.- Se tiene por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la parte actora el que refiere en su escrito de cuenta, y por autorizadas para que tengan acceso al expediente a las personas que refiere en su ocuro de cuenta.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada, por conducto de su representante legal.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 5, 23, 150, 151, 170 a 174 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1054, 1055, 1063, 1068, 1069, 1391 al 1396 del Código de Comercio, 2, 4, 30, 52, 53, 66, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma, el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Juan Daniel Luna Berrones, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, emplácese a la parte demandada CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la parte demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1054, 1055 y 1063 del Código de Comercio, lo acordó y firma el Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. María

Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción, mismos que se encuentra a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de noviembre del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

101.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. C. JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ

Y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 285/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R. L. DE C.V.", en contra de los ciudadanos JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ Y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (12) doce de abril del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, y tres anexos, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa denominada RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadanos JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ Y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA con domicilio en Casa Número 23, Manzana 3 Condominio 4, en Calle Sierra Número 110 en la Colonia Pórticos de Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00285/2004.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.

Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intimese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 20 de noviembre número 101 sur, de la zona centro de Tampico, Tamaulipas y por autorizadas para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Leonor García Hernández.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe. Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Amado Lince Campos, como lo solicita, y en razón de los resultados de los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, Junta Local Ejecutiva de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese a los demandados JERÓNIMO RIVERA JUÁREZ y BENIGNA TREJO MALIBRAN DE RIVERA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y los Estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (30) treinta días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

102.-Enero 18, 19 y 20.-3v1.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 1573/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado jurídico del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de MANUEL FELIPE LAVIN ERAÑA Y MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VILLASANA se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con la rebaja del veinte por ciento el bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en:

Terreno urbano y construcción (casa-habitación), compuesto de 175.00 metros cuadrados ubicado en la privada sin nombre, ubicada entre las calles 30, 31 Hidalgo e Iturbide número 1402, de la Colonia Miguel Alemán de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 10.00 metros con calle privada, AL SUR en 10.00 metros con lote 19, AL ESTE en 17.50 con calle 30 y AL OESTE en 17.50 metros con lote 22.

Datos de registro: Sección I, Número 5650, Legajo 113, del municipio de Victoria, Tamaulipas, del año de 1988. Con un valor pericial de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20% que lo es la cantidad de \$54,200.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de \$216,800.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), como precio base de remate.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, que es la cantidad de \$43,360.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

103.-Enero 18, 20 y 26.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 361/2003, promovido por la C. BALBINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en contra de MAGDALENA GONZÁLEZ PÉREZ, el Titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio urbano con casa de madera, ubicado en Calle Primero de Enero #102, Colonia 15 de enero de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 9.50 M. con Lote 23, AL SURESTE en 19.20 M. con Lote 19, AL SUROESTE en 10.00 M. con Calle 1 de Enero y AL NOROESTE en 18.80 M. con Lote 21, con un área total de 185.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del 2004.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

104.-Enero 18, 20 y 26.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 745/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Andrés Jesús Dena Sánchez, y continuado por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ SOTERO NORIEGA LERMA Y GRACIELA ZORRILLA DEL POZO DE NORIEGA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistentes en:

1).- Predio rústico y ganadero, de nombre Rincón de Los Jabalines, localizado entrando por el kilómetro 27 de la carretera Manuel- La Coma antes de llegar a Aldama por camino de terracería Las Potrancas 20 Km., pasando por el Ejido La Colmena, Ejido Los Ángeles, Ejido de Carrizo de Opichan y de ahí 3 kilómetros se llega al Rancho Las Cañadas que colinda con el Rancho Rincón de Los Jabalines, dentro de la hacienda La Cañada a 3 kilómetros del Ejido Carrizo de Opichan del municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 810-69-55 hectáreas, propiedad de José Sotelo

Noriega Lerma, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 4923, Legajo 100, de fecha 25 de julio de 1961; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$4'104,550.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las DOCE HORAS DE DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tengan verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

105.-Enero 18, 20 y 26.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 165/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de los CC. ROQUE VALLEJO SILVA Y DIRORAH GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLEJO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones compuesto de 502.80 M2., ubicado en la calle Benito Juárez número 67 entre Padre Mier y Niños Héroes de San Fernando, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 41.90 metros con Graciela Treviño Cantu, AL SUR, en 41.90 metros con Enriqueta Treviño Prado, AL ESTE en 12.00 metros con calle Benito Juárez y AL OESTE en 12.00 metros con Ignacio Galván Gracia.- Datos de registro.- Número 64509, Legajo 1291, de fecha 27/11/1992, Sección I, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia y presidencia municipal de San Fernando, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$101,400.00 (CIENTO UN MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

106.-Enero 18, 20 y 26.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

##### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00865/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., representado inicialmente por el Licenciado Andrés Jesús Dena Sánchez y continuado posteriormente por la Licenciada Juana García Fang, en contra de GENOVEVA GRACIA CANTU Y JOEL ARTEMIO PÉREZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcciones compuesto de 100.00 M2., según escrituras ubicado en 26 y 27 Hidalgo número 1023, de la Colonia Nacozaari de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con Feliciano Vázquez, AL SUR en 5.00 metros con calle Hidalgo, AL ESTE en 20.00 metros con María Vázquez y AL OESTE en 20.00 metros con Ángel García.- Con un valor pericial de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de registro: Inscripción Número 5075, Legajo 102, de fecha 17/02/1994, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$219,333.32 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$65,800.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

107.-Enero 18, 20 y 26.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 208/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. VENANCIO GÓMEZ SALAZAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en: Calle 5 de Mayo Número 248 de la Colonia Ampliación Francisco I. Madero de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 180.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. con Calle 5 de Mayo (Privada); AL SUR en 10.00 m. con Lote Número 14; AL ESTE en 18.00 m. con Lote Número 7; y AL OESTE en 18.00 m. con Lote Número 5, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 30517, Legajo 611 del municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 02 de septiembre de 1994; con un valor comercial de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

108.-Enero 18, 20 y 26.-3v1.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del dos mil cuatro, recaído dentro del Expediente 663/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por MARÍA GUADALUPE OLVERA DE AVALOS, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de acreditar la posesión por parte de MARÍA GUADALUPE OLVERA DE AVALOS, de un predio ubicado en

este municipio ubicado en la calle tres ceros boulevard José López Portillo de la Colonia Autentica Playas de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 40.53 metros con José Deleija y hermanos Rodríguez, AL SUR EN: 26,50 M., con Ramona Ramírez Urbina, AL ESTE EN: 3.90 m., con arroyo sin nombre y AL OESTE EN: 11.00 m., con privada número uno. Con superficie de 249.64 M2.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los nueve días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

109.-Enero 18, 27 y Febrero 8.-3v1.

**AUTOBUSES AMIGOS, S.A. DE C.V.**

**Balance General Al 31 de Octubre del 2004 y 31 de diciembre de 2003.**

Cifras en pesos constantes.

<b>Activo</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>
Circulante		
Efectivo	\$ 7,849,389	\$ 4,261,595
Cuentas por cobrar	936,713	701,589
Cuentas por cobrar interlineas	2,443,504	14,778,366
Deudores diversos		
Impuestos por acreditar	92,450	275,808
Almacén de refacciones	2,774	2,887
<b>Total Circulante</b>	<b>\$ 11,324,830</b>	<b>\$ 20,020,246</b>
Activo fijo		
Equipo de transporte	\$ 51,811,012	\$ 51,809,116
Mobiliario y equipo	1,783	1,782
Equipo de computo	96,836	96,836
Dep. acum. de Mobiliario y Eq.	(861)	(713)
Dep. acum. de Equipo de transporte	(30,223,091)	(25,905,473)
Dep. acum. de Equipo de computo	(90,483)	(87,440)
<b>Total Fijo</b>	<b>\$ 21,595,196</b>	<b>\$ 25,914,108</b>
<b>Suma de activo</b>	<b>\$ 32,920,026</b>	<b>\$ 45,934,354</b>
<b>Pasivo</b>		
Circulante		
Acreedores diversos	\$ 19,999	\$ 576,239
Cuentas por pagar interlineas		1,597
Impuestos por pagar	347,783	158
<b>Total Circulante</b>	<b>\$ 367,782</b>	<b>\$ 577,994</b>
Capital Contable		
Capital social	\$ 51,733,360	\$ 51,733,360
Capital social no exhibido	(40,000)	(40,000)
Resultados acumulados	(5,177,174)	(6,187,927)
(Pérdida) Utilidad del ejercicio	(12,804,115)	1,010,753
Insuficiencia en la actualización del capital contable	1,159,827	1,159,827
<b>Total de capital contable</b>	<b>\$ 32,552,244</b>	<b>\$ 45,356,360</b>
<b>Suma de pasivo más capital contable</b>	<b>\$ 32,920,026</b>	<b>\$ 45,934,354</b>

Director Administrativo.

C.P. FERNANDO ESPINOSA JUÁREZ.

Rúbrica.